

LEY MUNICIPAL N° 243
3 DE ABRIL DE 2025

Prof. CESAR ALI LUPA
ALCALDE CONSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcha "K" Prov. Nor Lipez del Departamento de Potosí, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Boliviano reconoce el régimen autónómico de los Gobiernos Municipales, disponiendo en su Artículo 272 que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Asimismo, en el numeral 20 del párrafo 1 del Artículo 302, se establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la "creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal". De igual manera el numeral 2), párrafo 1, del Artículo 297 de la Norma Constitucional dispone que las competencias exclusivas, son: "aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

El numeral 7 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado señala que es deber de las bolivianas y bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica,

Por su parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, establece como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales en el numeral 2 del Artículo 105: "las tasas, patentes y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Párrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado". A su vez el Artículo 9, párrafo 1 de la misma norma legal establece que la autonomía se ejerce a través de: "2. La potestad de crear, recaudar o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley".

Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

Por su parte, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

A su vez, el numeral 18 del Artículo 16 y el numeral 15 del Artículo 26 de la mencionada Ley N° 482, establecen entre las atribuciones del Consejo y el Alcalde Municipal para la creación, modificación o supresión de tasas y patentes de la actividad económica.

El Artículo 11 de la Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, siempre que se cumplan las circunstancias de recepción obligatoria de los servicios y que exista una reserva de los mismos a favor del sector público.

El Artículo 6 del Código Tributario Boliviano establece el Principio de Legalidad o Reserva de Ley por el cual se debe considerar que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. Asimismo, excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo, otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

El desarrollo de diferentes actividades en el Municipio de Colcha "K" ha logrado el crecimiento de la economía local que para su formalidad requieren de documentos vinculados a la prestación de servicios sujetos a normas de derecho público individualizadas en los sujetos pasivos, las que se constituyen en servicios de recepción obligatoria y prestación pública bajo reserva a favor del Municipio de Colcha "K", como una instancia perteneciente al sector público del Estado Boliviano.

El Concejo Municipal de Colcha "K", ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*

 Colcha "K", Plaza 17 de Agosto N°2

 71569107 - 71569007 - 71569004 - 71569074 - 71569093

LEY MUNICIPAL N° 243
3 DE ABRIL DE 2025

Prof. CESAR ALI LUPA
ALCALDE CONSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto crear las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (HECHO GENERADOR). Las Tasas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", tienen como hecho generador la prestación de los servicios públicos establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (SUJETO ACTIVO). El sujeto activo de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos es el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", cuyas facultades establecidas en la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y normas conexas serán ejercidas por el Área Encarga de Recaudaciones.

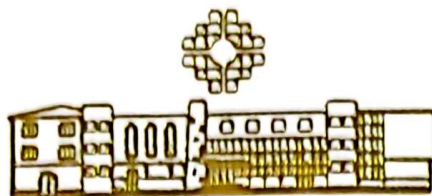
ARTÍCULO 4.- (SUJETOS PASIVOS). Son sujetos pasivos de estas tasas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que reciban los servicios técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K".

ARTÍCULO 5.- (BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA). La Base Imponible y las Alicuotas son las establecidas en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- (ACTUALIZACIÓN). Las Tasas establecidas en la presente Ley serán actualizadas anualmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", de acuerdo con la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

ARTÍCULO 7.- (FORMA DE PAGO Y PLAZOS). Las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos se pagarán en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", mediante norma reglamentaria expresa.

Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"



ARTÍCULO 8.- (DESTINO DE LOS RECURSOS).- En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la recaudación de estas Tasas no deber tener un destino ajeno a la prosecución de los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K".

ARTÍCULO 9.- (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO).- En la relación jurídica tributaria entre el sujeto activo y los sujetos pasivos de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos se aplicarán las disposiciones, principios, instituciones, procedimientos y normas fundamentales contenidas en la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 10.- (REGLAMENTACIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas por servicios técnicos y administrativos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación del reglamento correspondiente, cuya elaboración será realizada en el plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley será remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su publicación en un medio de prensa escrita o en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Para la modificación de los elementos constitutivos de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", deberá requerir un Informe Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Autoridad Fiscal, en el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Las tasas establecidas en la presente Ley serán evaluadas cada tres años de su aplicación efectiva o según necesidad definida por las autoridades municipales a través de un estudio técnico para su modificación o actualización conforme el desenvolvimiento económico-administrativo del Municipio de Colcha "K" conforme a Ley.

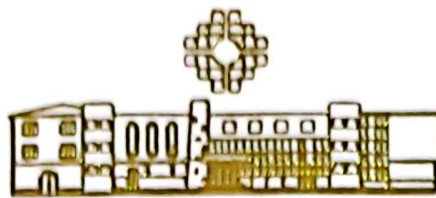
Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*



Colcha "K", Plaza 17 de Agosto N°2



71569107 - 71569007 - 71569004 - 71569074 - 71569093



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las leyes y normativa municipal contrarias a la presente Ley Municipal, sean de igual y menor jerarquía.

Para fines de Ley, remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la Ley Municipal, para su respectiva promulgación y posterior publicación.

ES DADA, SELLADA Y FIRMADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCHA "K" A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.




Cornelio J. Gonzales Cordova
PRESIDENTE
Concejo Municipal Colcha "K"


Ana H. Blanca Villca Calchón
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJAL MUNICIPAL
G.A.M. de Colcha "K"

Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*

 Colcha "K", Plaza 17 de Agosto N°2

 71569107 - 71569007 - 71569004 - 71569074 - 71569093

Anexo I

Nº	DESCRIPCIÓN DE ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	TASA EN BS.
1	Emisión de copia autenticada de la licencia de funcionamiento	Global	1	19
2	Emisión de copia autenticada del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor	Global	1	19
3	Registro de operadores de residuos sólidos	Global	1	357
4	Autorización de operadores de residuos sólidos Categoría I: Comprende actividades de servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos.	Global	1	357
5	Autorización de operadores de residuos sólidos Categoría II: Comprende actividades de transporte, acondicionamiento y tratamiento o disposición de residuos sólidos.	Global	1	371
6	Registro Ambiental Industrial Municipal	Global	1	414
7	Certificación Catastral	Global	1	52
8	Aprobación de línea y nivel	ML	1	3
9	Aprobación de plano de lote	M2	1	0,50
10	Aprobación de planos de lotes complejos	M2	1	0,60
11	Aprobación de plano de construcción	M2	1	0,20
12	Actualización de plano de lote	Global	1	186
13	Actualización de plano de construcción	Global	1	229
14	Emisión de copia autenticada de planos o certificado catastral	Global	1	78
15	Saneamiento de aprobación de plano de lote	M2	1	0,20
16	Saneamiento de aprobación de planos de lotes complejos	M2	1	0,40
17	Saneamiento de plano de construcción	M2	1	0,30

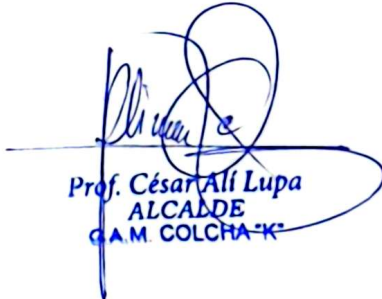
Legislando  *Fiscalizando*  *Deliberando*

POR TANTO:

De conformidad al art. 23 inc. g) y el art. 26 núm. 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Art. II núm. II de la Ley Municipal N° 002 de 10 de febrero del 2014, se **PROMULGA** la presente **LEY MUNICIPAL N° 243 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025**, compuesta de Diez (10) Artículos, Cuarta Disposición Final y Única disposición Derogatoria y Abrogatoria, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K".

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Municipal a los Ocho (08) días del mes de abril de 2025.




Prof. César Ali Lupa
ALCALDE
G.A.M. COLCHA "K"